



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2021-00242-00.

PROCESO: DECLARACION DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: YALECCI ESTHER ZABAleta GARCIA.

DEMANDADOS: OLGA JUDITH ACUÑA CANTILLO Y HEREDEROS DETERMINADOS (EUGENIO JOSE BOLAÑO ACUÑA) e INDETERMINADOS DEL FINADO SEÑOR EUGENIO RAMON BOLAÑO BOLAÑO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se encuentra vencido el término de emplazamiento de los herederos indeterminados del finado señor EUGENIO RAMON BOLAÑO BOLAÑO. Sírvase proveer, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. MAYO VEINTITRES (23) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, según lo dispuesto en el inciso final del Art. 108 del Código General del Proceso, se encuentra procedente designar curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor EUGENIO RAMON BOLAÑO BOLAÑO, toda vez que se encuentra surtido el emplazamiento de los mismos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se vencía el día once (11) de febrero de hogaño, según constancia que se verifica a continuación:

Fecha De Registro	21/01/2022 2:32:45 P. M.	Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	GENERALES	Tipo Actuación	AUTO EMPLAZA
Etapas Procesales		Fecha Actuación	21/01/2022
Anotación	A Los Herederos Indeterminados Del Finado Señor EUGENIO RAMON BOLAÑO BOLAÑO, Tal Como Lo Disponen Los Artículos 108 Y 293 Del Código General Del Proceso.		
Responsable	Alexander Jadier Altamar Del Valle		
Es Privado	<input type="checkbox"/>		
Término	TÉRMINO JUDICIAL	Calendario	JUDICIAL
Días Del Término	15	Fecha Inicio	24/01/2022
Fecha Fin Término	11/02/2022	Término	

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

Desígnesele Curador Ad-Litem a los herederos indeterminados del causante señor EUGENIO RAMON BOLAÑO BOLAÑO, a la Dra. NEYZA MARIA MEZQUIDA MARTINEZ, quien se ubica a través del correo electrónico neysamezquida@hotmail.com, teléfono 3156926928, a quien se le comunicará por telegrama a la dirección indicada o por el medio más expedito dejando la correspondiente constancia en el expediente, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación y debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Art. 48 núm. 7º C.G.P. Hágase las comunicaciones del caso. Fíjese como gastos de curaduría la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M.L. (\$240.000), cuyo pago será a cargo de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ SIAZGRANADOS
JUEZA

03.